

Sello Integridad en Paraguay

Presentación y Reglamento General

del Sello Integridad

I. PRESENTACIÓN	3
I.a. Introducción al sello.	3
I.b. ¿Por qué participar? ¿Qué beneficios genera para las empresas y organizaciones participantes?	3
I.c. ¿Cuáles son las principales características del Sello?	4
II. REGLAMENTO GENERAL.	5
II.a. Objeto.	5
II.b. Habilitados para participar del SELLO INTEGRIDAD.....	5
II.c. Actividades y herramientas optativas de apoyo para la postulación al sello.	6
1. Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad para empresas del grupo MIPYMES.	6
2. Periodo para inscribirse al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad.....	7
3. Biblioteca Digital.....	7
II.d. Postulación para el SELLO INTEGRIDAD.	8
1. Período para postulación.	8
2. Pasos para obtener el Sello Integridad.	8
2.i. Registro para postulación.	8
2.i.a. Identificación del grupo según el tipo de categoría de la empresa.	8
2.ii. Presentación de documentos formales.	8
2.ii.a. Identificación de la empresa.	9
2.ii.b. Constancias de cumplimiento normativo mínimos.	9
2.ii.c. Declaración jurada de cumplimiento normativo, de no contar con antecedentes de hechos de corrupción y de compromiso con la integridad.	9
2.ii.d. Acreditación del Programa de Integridad.	10
II.e. Gestión de postulaciones.	10

1. Intervención de la Mesa Técnica de Coordinación.....	11
2. Intervención <i>del Comité Selector</i>	11
2.i. Verificación de antecedentes formales y de fondo.....	11
2.ii. Criterios de análisis de Programa de Integridad.	11
II.f. Duración del SELLO INTEGRIDAD.....	13
III. FUNCIONAMIENTO	13
III.a. Órgano administrador del Sello Integridad.....	13
1. <i>Funciones en calidad de administradora</i>	13
2. <i>Funciones en su rol de secretaria</i>	14
III.b. Órgano otorgante del Sello Integridad.....	15
1. <i>Composición</i>	15
2. <i>Presidencia</i>	16
3. <i>Funcionamiento</i>	16
3.i. Reuniones.....	16
3.ii. Quórum y deliberaciones.....	16
3.iii. Convocatoria y actas.....	17
4. <i>Responsabilidades del Comité Selector</i>	17
III.c. Responsabilidades y obligaciones de las empresas participantes.....	18
III.d. Criterios de exclusión.....	19
III.e. Acto de reconocimiento y premiación.....	19
IV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL.....	20
V. ANEXOS.....	21

I. PRESENTACIÓN

I.a. Introducción al sello.

La implementación de un sello de integridad empresarial en el Paraguay responde a la necesidad de fomentar programas de integridad en el sector privado paraguayo (los programas de integridad están compuestos de medidas y acciones para prevenir, detectar y remediar actos de corrupción y fraude, así como de acciones para promover una cultura organizacional de integridad), y concientizar a las empresas sobre su rol referente a la prevención de la corrupción y el impacto de ese tipo de hechos en la economía y el clima de negocios; buscándose, además, la difusión de buenas prácticas de integridad.

El Sello Integridad se podrá utilizar también en beneficio del sector público para promover integridad y transparencia en empresas y sociedades relacionadas al Estado, y/o en aquellas del sector privado que sean potenciales contratistas con el mismo.

Los objetivos del sello son:

- 1- Promover la integridad en la gestión empresarial como un bien corporativo.
- 2- Concientizar a las empresas sobre el rol que juegan en la prevención de la corrupción y su influencia en la economía.
- 3- Reconocer a aquellas empresas que manifiestan un compromiso con la integridad.
- 4- Reducir los riesgos de corrupción en las relaciones entre las empresas y sus relaciones con los proveedores y con el sector público.
- 5- Contribuir a fortalecer el sector empresarial en los valores de ética y transparencia, que guíen sus negocios, faciliten y estimulen la inversión tanto nacional como internacional, fortaleciendo la cultura ética y el buen clima de negocios.

I.b. ¿Por qué participar? ¿Qué beneficios genera para las empresas y organizaciones participantes?

La corrupción causa desequilibrios económicos e impacta en la estabilidad financiera, la productividad y el desarrollo sustentable de un país. En el ambiente empresarial la

corrupción promueve condiciones de negocios desiguales y costos adicionales para las empresas.

Al participar del sello, las empresas tendrán la oportunidad de acceder a material y a herramientas prácticas y, en algunos casos también, podrán recibir apoyo por parte de expertos en materia de *compliance* (cumplimiento). Así no solo se convertirán en compañías más íntegras y transparentes sino también más competitivas, sustentables y eficientes.

Los beneficios inmediatos a los que accederán pueden resumirse de esta manera:

Beneficios reputacionales, como:

- 1- Reconocimiento público.
- 2- Publicidad positiva mediante el uso del Sello Integridad otorgado.
- 3- Incrementar la posibilidad de contratar con otros privados, la captación de potenciales inversionistas y/o de participar en iniciativas sectoriales. (Ej. Cámaras, Asociaciones, Gremios, etc).

Beneficios de capacitaciones y acceso a material formativo:

- a. Podrán acceder al programa de acompañamiento para MIPYMES.
- b. Podrán participar de otros programas de capacitación que promuevan instituciones públicas y privadas.
- c. Disponibilidad de una biblioteca digital con herramientas de integridad empresarial.

La presente edición del sello se centra en incentivar a las empresas desde una dimensión reputacional; no obstante, para futuras ediciones se prevé la incorporación paulatina de otros incentivos en materia de contrataciones públicas, facilitación de trámites, legal, fiscal, entre otros, que serán dialogados y coordinados con los distintos organismos y entidades.

I.c. ¿Cuáles son las principales características del Sello?

- a) Es voluntario.
- b) Es gratuito.
- c) Brinda herramientas y oportunidades de mejora.

- d) Cuida la imagen y reputación de las empresas que participan.
- e) Abre oportunidades de negocio .
- f) Estimula la confianza en la economía, en el clima de negocios, las inversiones y la imagen país.

II. REGLAMENTO GENERAL.

II.a. Objeto.

El presente reglamento tiene como objetivo regular el SELLO INTEGRIDAD. Este reglamento general será revisado y actualizado para cada edición por parte de la Mesa Técnica de Coordinación. A su vez, este podrá ser complementado con reglamentos específicos conforme a las atribuciones establecidas en las disposiciones reglamentarias.

II.b. Habilitados para participar del SELLO INTEGRIDAD.

Pueden participar todo tipo de empresas, incluso las del Estado¹.

Claramente, no se espera de todas lo mismo, ya que un programa de integridad debe construirse a medida de cada organización, considerando su dimensión, capacidad económica y riesgos.

Por eso, las empresas que decidan participar del sello, al menos en esta instancia, serán catalogadas en dos grandes grupos:

1. Grupo Micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)
2. Grupo Grandes empresas.

Aquellas personas jurídicas del sector privado que no se ajusten a las categorías que anteceden deberán clasificarse igualmente, conforme a los términos de facturación y

¹ Conforme al presente reglamento, el término “empresa” se utilizará para designar genéricamente a todas las sociedades corporativas y simples, personificadas, fundaciones, asociaciones de entidades o personas y sociedades extranjeras, regularmente constituidas y que tengan su domicilio social, sucursal o representación en el territorio paraguayo.

cantidad de trabajadores fijados en el decreto N.º 3698/2020 que reglamenta la Ley N.º 4457/2012 (o la normativa vigente al momento de la postulación al sello).

Las empresas categorizadas en el grupo MIPYMES, deberán suscribir una declaración jurada donde hagan constar dicha condición. Las empresas de esta categoría podrán, antes de postular al sello, inscribirse para participar de un Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad especialmente diseñada para el sector.

II.c. Actividades y herramientas optativas de apoyo para la postulación al sello.

1. Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad para empresas del grupo MIPYMES.

En caso de interés, las Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) podrán acceder al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad, de manera previa a su postulación al sello, con el objeto de acompañar a las mismas para el desarrollo efectivo de los indicadores requeridos por este reglamento.

Para acceder al mismo, las empresas deberán presentar una declaración jurada en la que provea los datos de su organización y que cumple los elementos normativos que la definen como MIPYMES y deberán completar el **“Formulario conocimiento preliminar para participación en el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad”**.

Dicho programa tendrá una duración máxima de 4 meses, no pudiendo extenderse ni repetirse el apoyo brindado. Durante el programa, las empresas recibirán un recordatorio de los requisitos formales para postular y la capacitación para el proceso de diseño e implementación de los diversos elementos del Programa de Integridad que serán objeto de análisis para el otorgamiento del sello para este tipo de empresas, que son los siguientes:

- Compromiso de la alta gerencia
- Código de Ética
- Responsable de cumplimiento
- Capacitaciones periódicas en temas de ética e integridad

El entrenamiento podrá ser brindado de manera directa por las entidades administradoras del sello y/o por terceros a raíz de acuerdos de colaboración que éstos firmen con aquellas.

Dicho apoyo no implica responsabilidad alguna para los entrenadores o responsables del programa de capacitación, pues serán las empresas las que deberán elaborar los diversos elementos que conformarán sus programas de integridad, debiendo acreditarlo acorde a las exigencias establecidas para la postulación al sello.

Las empresas que decidan postular, deberán presentar toda la documentación requerida por el sello conforme se desarrolla en este reglamento.

2. Periodo para inscribirse al Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad

Las inscripciones para el Programa de Capacitación y Acompañamiento en Ética e Integridad, así como su duración estarán consignadas en un calendario que será aprobado para cada edición y deberá ser publicado por los distintos medios al alcance de la Mesa Técnica de Coordinación, que podrá ajustarlo en caso de necesidad.

3. Biblioteca Digital

El objetivo de la misma es permitirle el acceso a las empresas a material formativo con el fin de potenciar el desarrollo y mejora de los elementos de sus Programas de Integridad, entre los que se incluirá una **“Guía para la autoevaluación de los Programas de Integridad”** que tendrá como objetivo acompañar a las empresas en el desarrollo de sus propios programas de integridad, brindándoles herramientas para que puedan desarrollar y/o fortalecer los distintos componentes de sus programas de integridad.

Todo el material informativo de la biblioteca digital podrá ser visualizado en línea o descargado, aunque no será de uso obligatorio. Las MIPYMES y las grandes empresas tendrán la posibilidad de consultarlos y darle el uso que estimen correspondiente.

II.d. Postulación para el SELLO INTEGRIDAD.

1. Período para postulación.

El plazo para postular al SELLO INTEGRIDAD será fijado en un calendario que será aprobado para cada edición y deberá ser publicado por los distintos medios al alcance de la Mesa Técnica de Coordinación, que podrá ajustarlo en caso de necesidad.

2. Pasos para obtener el Sello Integridad.

2.i. Registro para postulación.

El primer paso para la obtención del Sello Integridad será la postulación de la empresa a través de la plataforma virtual alojada en el sitio web institucional de la Secretaría Nacional Anticorrupción www.sellointegridad.senac.gov.py.

Cada empresa deberá completar los formularios establecidos en dicha plataforma, conforme al tipo de categoría a la cual pertenezca.

2.i.a. Identificación del grupo según el tipo de categoría de la empresa.

La empresa, desde la plataforma, se auto clasificará como empresa del **Grupo MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)** o como empresa del **Grupo GRANDES EMPRESAS**, diferenciándose conforme al decreto N.º 3698/2020 que reglamenta la Ley N.º 4457/2012 (o la normativa vigente al momento de la postulación al sello).

Las empresas que se auto-categoricen en el grupo MIPYMES deberán acompañar una declaración jurada en la que se definan como tal, de acuerdo a la normativa enunciada. Para las personas jurídicas del sector privado que no se ajusten a estas categorías deberán clasificarse igualmente, conforme a los términos de facturación y cantidad de trabajadores fijados en las normas citadas.

A tales fines, **todas** las empresas que postulen deberán completar el **“Formulario análisis de perfil empresarial”** (conforme se indica en el punto 2.ii.a).

La Mesa Técnica de Coordinación tendrá la potestad de corroborar dicha clasificación.

2.ii. Presentación de documentos formales.

Las empresas, por medio de la misma plataforma, deberán adjuntar al momento de su postulación, la documentación que se desarrolla a continuación:

2.ii.a. Identificación de la empresa.

La empresa deberá brindar información sobre su conformación y actividad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el formulario digital desarrollado en la plataforma, denominado como “**Formulario análisis de perfil empresarial**”, acompañando la documentación que la misma establezca como obligatoria.

2.ii.b. Constancias de cumplimiento normativo mínimos.

Para acreditar el cumplimiento de las formalidades y estándares de seguridad social básicos, la empresa brindará información sobre su actividad, según se trate de uno u otro grupo:

Documentación		Grupo A MIPYME	Grupo B Grandes empresas
Obligatorios	Certificado de cumplimiento tributario (CCT) vigente	SI	SI
	Constancia de inscripción en el Instituto de Previsión Social (IPS)	SI	SI
	Constancia de no adeudar en el IPS	SI	SI
	Constancia de cumplimiento de patente comercial expedido por el municipio vigente* ²	SI	SI
Eventuales (a requerimiento)	Constancia de registro del Registro de Prestadores de Servicios del MIC	Eventual	Eventual
	Copia autenticada de Cédula MIPYMES (excepto los definidos en el Art. 6 de la Ley 4456/12 -Empresas que se dediquen a la intermediación financiera, seguros, negocios inmobiliarios y el ejercicio de las profesiones liberales	Eventual	NO
	Constancia de Registro Industrial en Línea (RIEL) (para las que se dediquen al sector industrial	Eventual	Eventual

2.ii.c. Declaración jurada de cumplimiento normativo, de no contar con antecedentes de hechos de corrupción y de compromiso con la integridad.

Cada empresa, al momento de su postulación deberá suscribir y adjuntar el documento estándar disponible en la plataforma, por medio del cual presta declaración jurada sobre

² Para aquellas personas jurídicas que por su naturaleza no se constituyen en comerciales, este requisito no les será exigido

el cumplimiento de todas las normas civiles, administrativas y penales de la República del Paraguay vigentes que le rijan al momento de la postulación.

La misma declaración incluirá la acreditación de la ausencia de condenas firmes, sanciones y/o procesos abiertos administrativos o civiles en contra de esta, relacionados a hechos de corrupción, en los últimos 3 años.

Asimismo, acreditará también la ausencia de condenas firmes, sanciones y/o procesos abiertos administrativos, penales o civiles en contra de los miembros del directorio o de los miembros de la instancia análoga que desempeñe funciones de conducción en la empresa, conforme a sus reglamentaciones, relacionados a hechos de corrupción, en los últimos 3 años.

También se comprometerá a mantener una conducta ética y de tolerancia cero con cualquier acto de corrupción y/o contrario a la integridad, así como a informar a los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación o a las instituciones que la conforman, sobre incidentes de integridad que afecten o puedan afectar la reputación de la empresa.

Dicha declaración deberá estar firmada por la máxima autoridad de la empresa y tendrá validez durante todo el periodo de edición del sello para la cual se postule.

2.ii.d. Acreditación del Programa de Integridad.

Las empresas, por medio de la misma plataforma, deberán completar al momento de su postulación, un cuestionario diseñado específicamente para el tipo de categoría de empresa a la que pertenecen, acompañando las evidencias que requiera cada indicador. Ese cuestionario de acreditación del Programa de Integridad de la empresa servirá de guía para que las empresas identifiquen los requerimientos definidos para el otorgamiento del sello. Una vez completado y presentado, serán objeto de análisis por parte del Comité Selector en conjunto con la documentación formal presentada.

II.e. Gestión de postulaciones.

Finalizado el proceso de registro, conforme a los plazos establecidos en el calendario aprobado y divulgado:

1. Intervención de la Mesa Técnica de Coordinación

La Mesa Técnica de Coordinación verificará la información brindada por cada empresa postulante, así como los documentos agregados, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en este reglamento y en los reglamentos específicos vinculados a la gestión de expedientes, dictados por el mismo órgano.

La Mesa Técnica de Coordinación podrá pedir información complementaria sobre la documentación presentada.

Comprobados los requerimientos exigidos en este reglamento general, la Mesa Técnica de Coordinación queda habilitada a remitir los antecedentes al Comité Selector.

La Mesa Técnica de Coordinación no será responsable de la veracidad de la información y/o documentación que aporten las empresas.

2. Intervención del Comité Selector.

Toda la información recolectada y ordenada por la Mesa Técnica de Coordinación será puesta a disposición del **Comité Selector**, para que este lleve adelante el proceso de análisis conforme a sus funciones.

2.i. Verificación de antecedentes formales y de fondo.

De manera previa a la evaluación del Programa de Integridad, el Comité Selector realizará un análisis respecto a la documentación recibida por la mesa técnica, para con posterioridad proceder al análisis de reputacional de la empresa, pudiendo consultar a diversas fuentes tanto de acceso público, como también eventualmente de información en poder del Estado si el caso lo ameritara y/o considerando información que se invite a la empresa a aportar. Y, en caso de no hallarse irregularidades que ameriten la exclusión de la postulante, quedará habilitada la siguiente etapa, para el análisis, propiamente dicho, del Programa de Integridad

2.ii. Criterios de análisis de Programa de Integridad.

Los criterios de análisis que serán considerados por el Comité Selector se ajustarán a los siguientes parámetros, pudiendo el Comité graduar la puntuación que se brinda a cada organización entre un 0 y el máximo previsto para cada uno:

Para el caso de las empresas del grupo MIPYMES.

Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)			
Tema	subtema	Indicador	Valor
Programa de integridad		Compromiso de la alta gerencia	30
		Código de Ética	30
		Responsable de cumplimiento	20
		Capacitaciones periódicas en temas de ética e integridad	20

Para el caso de las empresas del grupo GRANDES EMPRESAS.

Grandes empresas			
Tema	Subtema	Indicador	Valor
Programa de integridad		Compromiso de la alta gerencia	20
		Código de Ética	15
		Responsable de cumplimiento	10
		Análisis de riesgos	5
		Políticas y procedimientos de integridad y temáticas relacionadas (conflictos de interés, donaciones, regalos, otros)	10
		Políticas de transparencia y Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	5
		Capacitaciones periódicas en temas de ética e integridad	10
		Canal de denuncias y mecanismos de sanción, confidencialidad	15

	Suscripción de compromisos éticos con los socios o proveedores	10
--	---	-----------

En cualquiera de los casos, las empresas deberán obtener un mínimo de 70 puntos en el programa de integridad para obtener el sello y al menos un 40% respecto de cada uno de los elementos analizados.

II.f. Duración del SELLO INTEGRIDAD.

El sello tendrá vigencia por dos años computados desde su otorgamiento, salvo exclusión por incumplimiento de los compromisos asumidos y/o que surgieren incidentes de integridad, conforme a la decisión del Comité Selector.

III. FUNCIONAMIENTO

III.a. Órgano administrador del Sello Integridad.

Las instituciones reguladoras del sello son el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC). Los representantes de estos órganos constituirán en **la Mesa Técnica de Coordinación** del Sello Integridad.

La Mesa Técnica de Coordinación actuará en calidad de administrador del sello y como secretaria en apoyo de los órganos creados para la consecución de sus objetivos.

1. Funciones en calidad de administradora.

1.1. La Mesa Técnica de Coordinación, como administradores del sello, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Aplicar el presente reglamento general y proponer a las máximas autoridades institucionales las modificaciones que sean pertinentes.
- b) Establecer, revisar y modificar los anexos y las reglamentaciones particulares para el funcionamiento del Sello Integridad.
- c) Velar por el cumplimiento de dichos reglamentos y por el adecuado funcionamiento del Sello Integridad.
- d) Establecer los requerimientos técnicos exigidos a las empresas en el marco del programa de integridad de cada edición.

- e) Establecer los mecanismos y los canales de gestión de documentos.
- f) Recibir consultas sobre el funcionamiento del sello de parte de los órganos del sello, de los postulantes e interesados y brindar orientación, así como atender toda cuestión que tenga relación con el sello.
- g) Coordinar con las áreas institucionales pertinentes a fin de promover la incorporación de herramientas tecnológicas que apoyen la gestión del sello.
- h) Articular la puesta en funcionamiento del Comité Selector.
- i) Articular con actores de sector público y privado para lograr los objetivos del sello, pudiendo si lo estimara conveniente promover la celebración de acuerdos de cooperación.
- j) Promover la participación de gremios y empresas.
- k) Coordinar con las áreas de comunicación para la promoción del sello y las buenas prácticas que resulten en el marco de otorgamiento del Sello Integridad.
- l) Administrar la biblioteca y otras herramientas de apoyo que sirvan a los objetivos del sello.
- m) Tomar las acciones necesarias en caso de tomar conocimiento de circunstancias que podrían afectar la imagen y la reputación del Sello Integridad.
- n) Velar por el resguardo de la confidencialidad y por el adecuado uso de los datos personales cedidos por las empresas, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- o) Elaborar informes sobre su gestión ante sus máximas autoridades institucionales.

2. Funciones en su rol de secretaría

Como secretaría, la Mesa Técnica de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Realizar la primera convocatoria del Comité Selector y brindarle apoyo técnico y administrativo en la articulación de las siguientes que surjan de las decisiones del propio comité.
- b) Recibir la documentación presentada por las empresas postulantes al sello y al Programa de Capacitación y Acompañamiento.

- c) Verificar el cumplimiento formal de requisitos conforme a la reglamentación vigente y, en caso de satisfacerlos, remitir los antecedentes al Comité Selector.
- d) Solicitar, en caso de necesidad, información complementaria sobre los documentos entregados por las empresas, para el Comité Selector.
- e) Llevar la memoria documental del sello, incluyendo, la documentación resultante de las actuaciones del Comité Selector.

III.b. Órgano otorgante del Sello Integridad.

El órgano **otorgante del Sello Integridad**, es el **Comité Selector**, instancia colegiada y multisectorial que representará a la sociedad en la selección de las empresas postulantes.

1. Composición.

El Comité estará conformado por diez (10) representantes del sectores privado, académico, civil, público y organismos internacionales.

- 3 representantes de gremios y/o asociaciones del sector privado.
- 3 representantes de organizaciones de la sociedad civil y academia.
- 3 representantes del sector público.
- 1 representante de organismos internacionales.

La SENAC y el MIC se ocuparán de que dichos cargos sean cubiertos por representantes de cada uno de esos sectores con base en la experiencia en la temática de las organizaciones, su reputación, su interés y disponibilidad para participar en el Comité. Cada institución invitada a conformar el comité designará un representante principal y dos suplentes, siempre observando su calificación técnica en materias relacionadas con el sello y su reputación.

Los integrantes que actúen en representación del sector público serán designados formalmente por la máxima autoridad de cada institución. Las personas que integren la Mesa Técnica de Coordinación no podrán ser a la vez miembros del Comité Selector.

La Mesa Técnica de Coordinación, en caso de tomar conocimiento de circunstancias que podrían afectar la imagen y la reputación del Sello Integridad, relacionadas a los

miembros del Comité Selector, podrá gestionar los mecanismos necesarios para sustituir a la persona o, en su caso, al organismo o gremio afectado.

Sus integrantes serán designados *ad-honorem* por el periodo de duración de la edición del sello y, tanto los miembros como las instituciones a las que representan recibirán un reconocimiento al momento de la premiación a las empresas por su contribución a la promoción de las políticas de integridad y *compliance*, desde el sector privado. Dicho reconocimiento también será extendido a los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación por su colaboración.

2. Presidencia.

El Comité Selector estará presidido por uno de sus miembros, elegido de entre sus pares, que deberá constar en el acta. El mismo podrá ser sustituido en cualquier momento. No podrá ejercer la presidencia ninguno de los representantes del Estado.

3. Funcionamiento.

3.i. Reuniones.

El Comité Selector se reunirá:

- a) ordinariamente para el análisis de las documentaciones de las empresas postulantes al sello; y,
- b) extraordinariamente para atender cuestiones excepcionales.

Estas reuniones podrán ser convocadas por el presidente del Comité o la mitad más uno de sus miembros, mediante solicitud formulada a la Mesa Técnica de Coordinación. Su periodicidad será establecida por el propio comité conforme a la necesidad para cumplir con sus funciones.

3.ii. Quórum y deliberaciones.

Para que haya quórum deberán estar representadas al menos seis de los organismos y/o entidades que lo conforman. El mismo quórum se exigirá tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias.

Para la toma de decisiones se fomentará el diálogo entre los miembros para procurar consenso sobre los temas tratados. Si esto no hubiera sido posible, se abordará nuevamente el tema por segunda ocasión. En caso de persistir el desacuerdo, se

adoptará la decisión por votación. En ese caso, las decisiones deberán tomarse por el voto de las 2/3 partes de los integrantes del Comité y constará en las actas la forma en que votó cada miembro. En caso de empate, el voto del presidente definirá la cuestión. De las reuniones podrán participar el titular o los suplente.

A su vez, también podrán acompañar en las reuniones los miembros de la Mesa Técnica de Coordinación, los que brindarán el apoyo que se les solicite.

3.iii. Convocatoria y actas.

La Mesa Técnica de Coordinación, en su rol de secretaría, enviará las convocatorias de las reuniones. Las sesiones serán registradas a través de actas las que quedarán documentadas en un libro de actas, a cargo de dicho órgano.

4. Responsabilidades del Comité Selector.

Facultades y atribuciones del Comité Selector:

- a) Recibir la documentación remitida por la Mesa Técnica de Coordinación.
- b) Realizar la verificación de antecedentes formales y de fondo de las empresas postulantes.
- c) Requerir información complementaria si fuera necesaria.
- d) Analizar el programa de integridad y las evidencias adjuntadas por los postulantes.
- e) Resolver si las empresas que participan recibirán el Sello Integridad.
- f) Velar porque la información y documentos presentados por los interesados en obtener el sello, así como los informes que se hubieren elaborado no sean cedidos a terceros, salvo expresa autorización de la empresa.
- g) Decidir sobre la exclusión del Sello Integridad de aquellas empresas reconocidas por incurrir en incidentes de integridad.
- h) Tendrá la facultad de llevar a cabo y acompañar actividades de divulgación de buenas prácticas de integridad, en su carácter de miembros del Comité Selector.
- i) El Comité podrá aprobar su propio reglamento para articular las disposiciones contenidas en el presente reglamento general.

- j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y resolver dudas sobre la interpretación de sus reglas, deliberando sobre las eventuales omisiones.
- k) Promover la difusión del Sello Integridad en su ámbito de actuación y en el de la institución que representan, así como adoptar acciones pertinentes para contribuir a la consecución de sus objetivos.
- l) Firmar un acuerdo de confidencialidad con relación a la información obtenida bajo pena de no poder tener acceso a documentos y asistir a reuniones.
- m) Excusarse de intervenir en caso de conflicto de interés real, potencial u aparente.

III.c. Responsabilidades y obligaciones de las empresas participantes.

Será responsabilidad de las empresas que decidan participar:

- a) Aceptar el presente reglamento y ajustar su conducta a las pautas aquí establecidas.
- b) Cumplir con todas las normas que le resulten aplicables y mantener una conducta ética.
- c) Obrar de buena fe y con trato respetuoso.
- d) Garantizar el envío de formularios, información y demás documentos solicitados durante los procesos de registro y análisis del programa de integridad.
- e) Dar información veraz y actual, asumiendo la obligación de actualizarla en caso de que se produzcan cambios sustantivos antes del vencimiento del sello otorgado.
- f) Responder los requerimientos de información que se le formulen.
- g) Velar por la implementación de las políticas y procedimientos que conforman su Programa de Integridad.
- h) Comunicar a la Mesa Técnica de Coordinación situaciones de conflicto de interés que se puedan llegar a presentar con los integrantes del Comité Selector.
- i) Llevar a cabo las debidas diligencias ante posibles irregularidades de las que tenga conocimiento y atribuir las responsabilidades que pudieren corresponder a los empleados y directores de empresas que hayan cometido actos irregulares o contrarios a su programa de integridad.

- j) Promover la divulgación del sello y los valores que el mismo incentiva, por los medios a su alcance, al interior de su empresa como con sus proveedores y prestadores de servicios.
- k) Contribuir en acciones de promoción de la integridad con el objetivo de colaborar a la consolidación de una cultura de integridad en sus respectivos sectores y cadenas de valor.
- l) Autorizar, en caso de participar del programa de acompañamiento, postular o de obtener el reconocimiento; por un período de dos años, de manera libre, espontánea, gratuita, amplia, general, irrestricta, irrevocable e irreversible, el uso, difusión y presentación de la imagen y voz de los participantes y de las empresas en fotografías, videos, material impreso, páginas de internet, redes sociales o cualquier otro tipo de medio, que abarquen el uso de la imagen y la voz en todo el territorio nacional y en el exterior, en todas sus modalidades, con el propósito de documentar y promover la integridad en el entorno empresarial.

III.d. Criterios de exclusión

Las empresas podrán ser excluidas del sello:

- a) Si entregaran de manera deliberada información falsa o si omitieran comunicar información relevante. Podrán ser excluidas del sello, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan llegar a impulsarse.
- b) En caso de no brindar información, considerada relevante por el Comité Selector.
- c) Si la empresa se viera involucrada en un incidente de integridad. No obstante, de manera previa a la exclusión, la empresa tendrá la posibilidad de demostrar cómo actuó el programa de integridad para sortear la situación.
- d) Si incumpliera con este reglamento y las obligaciones asumidas.

En todos los casos, el Comité Selector será el órgano encargado de valorar y decidir sobre la exclusión de la empresa conforme a las causales enunciadas.

III.e. Acto de reconocimiento y premiación.

Las empresas que satisfagan los requisitos mínimos establecidos por la edición del Sello Integridad serán reconocidas por el Comité Selector. La entrega se llevará a cabo por medio de un acto público, de alta difusión, que tendrá como objetivo visibilizar y promocionar a las empresas reconocidas y sus buenas prácticas.

La Mesa Técnica de Coordinación, tomando de guía el calendario aprobado, será la instancia encargada de organizar el encuentro, definiendo la modalidad, el lugar, la fecha y horarios exactos para la entrega de los reconocimientos. Dicha instancia tendrá a su cargo, al igual que los miembros del Comité Selector y las empresas participantes, de divulgar el encuentro con el sector privado y la ciudadanía en general, por los distintos medios que se encuentren a su alcance.

A los fines de reconocer los esfuerzos en materia de integridad, la Mesa Técnica de Coordinación publicará el listado de empresas que lo obtuvieron. Ello se hará con el fin de fomentar la adopción de buenas prácticas por parte de otras empresas y de reconocer, destacar y difundir las empresas responsables de esas prácticas.

Asimismo, las empresas que hubieran obtenido el Sello Integridad y mientras este se encuentre vigente (dos años desde su otorgamiento), también podrán difundir, a través de los medios que estime conveniente, su participación en el mismo. No obstante, está prohibido extender el uso de la marca a un grupo económico o a empresas que formen un mismo grupo económico, a menos que todas las empresas del grupo hayan sido analizadas por el Comité Selector. Asimismo, vencido el plazo de vigencia, sólo podrán darle uso en la medida en que vuelvan a postularse al proceso y obtengan nuevamente el Sello por parte del Comité Selector.

IV. VIGENCIA DEL REGLAMENTO GENERAL

El presente reglamento entrará en vigencia el día posterior a su aprobación y tendrá un periodo de validez coincidente con el periodo de validez del Sello Integridad, de dos años, computados desde el momento de su otorgamiento.

V. ANEXOS

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD GRANDES EMPRESAS – AÑO 2022

FECHA	ACTIVIDAD
04-05-22	Evento de lanzamiento del “Sello Integridad” en Paraguay e inicio de postulaciones al Sello Integridad.
<u>30-09-22</u>	<u>Cierre de postulaciones al Sello Integridad para GRANDES EMPRESAS.</u>
04-10-22 al 05-12-22	Análisis de los programas de integridad por parte del Comité Selector.
09-12-22	Evento de reconocimiento mediante un acto público de alta difusión, a las empresas ganadoras del Sello Integridad. (Día internacional contra la corrupción declarado por la ONU).

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN AL SELLO INTEGRIDAD

MIPYMES – AÑO 2022

FECHA	ACTIVIDAD
04-05-22	Evento de lanzamiento del “Sello Integridad” en Paraguay e inicio de postulaciones al Sello Integridad.
<u>31-10-22</u>	<u>Cierre de postulaciones al Sello Integridad para MIPYMES.</u>
02-11-22 al 05-12-22	Análisis de los programas de integridad por parte del Comité Selector.
09-12-22	Evento de reconocimiento mediante un acto público de alta difusión, a las empresas ganadoras del Sello Integridad. <i>(Día internacional contra la corrupción declarado por la ONU).</i>

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIONES AL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA MIPYMES

(ACTIVIDAD OPTATIVA, PREVIA A LA POSTULACIÓN AL SELLO, EXCLUSIVA PARA MIPYMES)*

FECHA	ACTIVIDAD
04-05-22 al <u>20-06-22</u>	<u>Período de inscripciones al “Programa de acompañamiento” para MIPYMES.</u>
21-06-22 al 31-10-22	Duración del “Programa de acompañamiento” para MIPYMES.